



## Ayuntamiento de Briviesca

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR AMBIGÚ Y TERRAZA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE BRIVIESCA  
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL- PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXP: C07/2018**

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN**

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de Bar del establecimiento y terraza situados junto a las piscinas municipales, en el Complejo Municipal Deportivo de Briviesca.

El Ayuntamiento entregará al adjudicatario el local con el mobiliario que se relaciona en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo dotarlo el adjudicatario del resto del mobiliario, utillaje y enseres necesarios para la explotación del bar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto.briviesca.es](http://www.ayto.briviesca.es)

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**



## Ayuntamiento de Briviesca

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de QUINIENTOS EUROS ANUALES (500,00 €/AÑO), mejorable al alza. (1.000,00 € por el total del contrato -dos años-).

El precio o canon de explotación no englobará los tributos que puedan gravar la explotación.

El canon será revisado anualmente e incrementado en la misma proporción que experimente el IPC aprobado por el Instituto Nacional de Estadística y determinándose la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato. Dicha revisión se producirá de forma automática.

La revisión de precios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.000,00 euros, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del mismo (siempre al alza).

### CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

**La duración del contrato será por dos temporadas (años 2.018 y 2.019), pudiendo prorrogarse por otros dos años más, de forma anual, previa solicitud por escrito del adjudicatario, con seis (6) meses de antelación y la aprobación expresa del órgano de contratación, sin que el plazo de ejecución pueda ser superior a cuatro años incluidas las prórrogas.**

La fecha de apertura y cierre del Bar en el Complejo Municipal Deportivo será en la temporada de verano, y la determinará el Ayuntamiento en función de las condiciones climatológicas.

### CLÁUSULA SEXTA. HORARIO DEL BAR Y SERVICIOS A PRESTAR

1. El horario de apertura del bar, será de las 10:00 de la mañana hasta las 22:00 horas, y en todo caso, coincidente con el horario de apertura del Complejo Deportivo.

El adjudicatario estará obligado a la apertura del Bar, aún fuera del servicio normal establecido, siempre que en las instalaciones del Complejo esté programada alguna actividad deportiva o extradeportiva, organizada por el Ayuntamiento o por cualquier otra persona o Entidad, siempre que cuente con la correspondiente autorización.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- *Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.*
- *Servicio de comidas.*
- *Cuidar el buen orden del servicio.*
- *Realizar la limpieza diaria del bar.*
- *Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.*

**DEBERÁ OFRECER DE MANERA OBLIGATORIA, LOS PRODUCTOS CUYO PRECIO ES OBJETO DE VALORACIÓN Y QUE VIENEN CONTENIDOS EN EL ANEXO IV DE**



## Ayuntamiento de Briviesca

**ESTOS PLIEGOS, PERO DEBERÁ OFRECER TAMBIÉN BOCADILLOS DE OTRO TIPO, SANDWICHES Y RACIONES VARIADAS.**

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo que se indiquen en el anuncio. Las proposiciones serán secretas.

Las ofertas deberán presentarse íntegramente redactadas en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incursos en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la LCSP sea exigible, y se encuentren las prestaciones objeto de la presente contratación entre sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas y dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 58 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y el anexo II del presente pliego.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.

No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determine de común acuerdo las citadas empresas.

Las empresas deberán, contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del presente contrato.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

No podrán concurrir a la licitación, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, tales como las empresas adjudicatarias de los contratos de redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

**Los interesados presentarán sus proposiciones en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Podrán hacerlo de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, o remitidas a ella por los medios establecidos en el artículo 80 del RGCAP que se establece en la presente cláusula. En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

No se admitirá la presentación de ofertas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, "A", "B" y "C", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

● El sobre "A" incluirá la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo I de estos pliegos.

**Deberá presentar la declaración responsable que sustituye a la documentación del artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público., documentación que se deberá presentar en caso de ser propuesto para la adjudicación. Por lo tanto, el propuesto para la adjudicación deberá presentar toda la documentación que se relaciona en el Anexo II.**

Deberá figurar la inscripción:

**"Documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento abierto para la licitación de la explotación del Bar Ambigú y la terraza del Complejo Deportivo Municipal y piscinas de Briviesca (Burgos)".**

● El sobre "B" incluirá los documentos acreditativos de los criterios valorables mediante fórmulas aritméticas, entre los que se encuentra el precio, que deberán presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III, y la rebaja en los precios, conforme al anexo IV.



## Ayuntamiento de Briviesca

**“Documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto para la licitación de la explotación del Bar Ambigú y la terraza del Complejo Deportivo Municipal y piscinas de Briviesca (Burgos). CRITERIOS OBJETIVOS.”.**

Deberá incluir el Anexo III relativo a la oferta económica, y el Anexo IV relativo a las tarifas de precios máximas de los productos más representativos del bar.

● El sobre “C” incluirá los documentos acreditativos de los criterios cuya valoración no responde a fórmulas aritméticas. CRITERIOS SUBJETIVOS. Deberá figurar la inscripción:

**“Documentación técnica exigida para tomar parte en el procedimiento abierto para la licitación de la explotación del Bar Ambigú y la terraza del Complejo Deportivo Municipal y piscinas de Briviesca (Burgos)”CRITERIOS SUBJETIVOS.**

**DEBERÁ INCLUIRSE TODA LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL ANEXO V.**

**La introducción de la “Oferta económica”, o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres “A” y/o “C”, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.**

**Será excluido de la licitación, igualmente, el licitador que no incluya en el sobre “B” su propuesta relativa a los otros criterios evaluables mediante fórmulas, distintos a la oferta económica.**

**Igualmente, será excluido de la licitación el empresario que incluya dentro de los sobres “A” y/o “C”, cualquier información o documentación que permita, en su caso, concluir o deducir la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.**

Una vez entregada una oferta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir propuesta en unión temporal, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, esto es, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y

anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso no se admitirá ninguna oferta llegada por correo si no se recibiera dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha límite de presentación.



## Ayuntamiento de Briviesca

### **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores NO deberán presentar garantía provisional.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un Funcionario de la corporación.

Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento,
- Vocales: La Secretaria Municipal.
  - El Interventor Municipal.
  - La Coordinadora de Obras y Servicios municipal.

Actuará de Secretario el Técnico de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación, en sesión no pública, para proceder a la apertura del sobre "A".

Calificada la documentación administrativa presentada en el acto de apertura de la misma, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación; igualmente se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "C", que en ningún caso podrá superar los 7 días desde la apertura del sobre "A".

La Mesa de Contratación valorará la documentación del sobre "C", que hace referencia a criterios valorados discrecionalmente. Se solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar esta valoración.

Una vez concluida completamente la valoración de la documentación indicada, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre "B" que contiene la documentación cuya valoración se llevará a cabo mediante fórmulas aritméticas o porcentajes.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el



## Ayuntamiento de Briviesca

orden de preferencia para la adjudicación en función del resultado de la valoración de las ofertas, para que el órgano de contratación, realice la adjudicación al contratista correspondiente, por ese orden, en función de la aportación o no de la documentación precisa para la adjudicación.

No obstante, lo anterior, **y con la finalidad de llevar a cumplimiento los breves plazos con los que se cuenta para su resolución, se podrá proceder en un mismo acto público a la apertura del sobre "A" y "C", valorando la documentación que se aporte en el sobre "C" y quedando condicionada su valoración a la suficiencia de la documentación que obra en el sobre "A" y en su caso a la subsanación de deficiencias formales observadas en este último sobre (es discrecional hacerlo en el mismo acto o en acto separado).**

La fecha, lugar y hora de los actos público de apertura se podrá comunicar a las empresas participantes mediante fax.

**La subsanación de defectos formales únicamente se considerará válida cuando la situación que refleje la corrección se refiera, como máximo, a la fecha de finalización de ofertas.**

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura en los Anexos de este Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recurso sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, a excepción del adjudicatario, quedará a disposición de los interesados destruyéndose en el plazo de doce meses a partir de la fecha en que ésta queda a su disposición si no es requerida su devolución, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia.

VARIANTES: Los licitadores no podrán presentar variantes al proyecto.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

	<b>Criterios NO valorables mediante fórmulas aritméticas ( SOBRE C)</b>	<b>Puntos</b>
<b>1</b>	<b>MEJOR OFERTA DE GESTIÓN Y DE INVERSIONES PROPUESTAS PARA UNA MEJOR EXPLOTACIÓN DEL BAR-AMBIGÚ:</b> Se tendrá en cuenta para la valoración el plan y metodología de trabajo, así como el mobiliario industrial y vajilla ofertado para la	



## Ayuntamiento de Briviesca

	<p>prestación del servicio. Se valorará asimismo otro tipo de material que el licitador proponga para la prestación del servicio, como pueden ser mesas y sillas de terraza. Asimismo, se tendrá en cuenta el servicio de comida ofertado, buscando una amplia variedad y su iniciativa en la mejora del servicio ofertado, valorándose especialmente la contratación de personal externo que contribuya a mejorar el empleo de Briviesca.</p> <p><b>DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL ANEXO V DE ESTOS PLIEGOS</b></p>	<b>30 puntos</b>
--	---	------------------

	<b>Criterios valorables mediante fórmulas aritméticas ( SOBRE B)</b>	<b>Puntos</b>
<b>1</b>	<p><b>OFERTA ECONÓMICA:</b> Se valorará el aumento del canon mínimo de licitación. Valoración: Se otorgara la puntuación máxima (50 puntos) al importe mas alto, calculando el valor del resto con arreglo a la proporcionalidad de una regla de tres directa, con arreglo a la siguiente formula: Puntuación = Importe a valorar x 50 / importe más alto ofertado</p> <p><b>DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO III.</b></p>	<b>50 puntos</b>
<b>2</b>	<p><b>MEJOR TARIFA DE PRECIOS:</b> En el bar se prestan servicios de cafetería, bar y comidas de obligado pago por los usuarios. Deberá presentar una oferta de precio que se compromete a ofertar para <u>los 6 productos que son más demandados por los usuarios del bar Ambigú y que se detallan en el Anexo IV de estos pliegos.</u> Estos precios podrán ser mejorados a la baja. Se puntuará individualmente cada uno de los productos, y se hará luego la media dividiendo la suma de todos los puntos entre si. Individualmente para cada producto se otorgará la máxima puntuación (20 puntos) al importe más bajo, calculando el valor del resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntuación = Menor importe x 20/ importe a valorar.</p> <p><b>DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO IV.</b></p>	<b>20 puntos</b>

**Respecto a bajas anormales o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 85 del RGCAP.**

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

A la vista del precio del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público., será el Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, puesto que no supera el 10% de los recurso ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Conforme al Decreto de alcaldía de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio, será la Junta de





## Ayuntamiento de Briviesca

---

Gobierno Local la competente para la adjudicación del contrato, siendo competencia del Alcalde el resto de aprobaciones anteriores.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:**

a). Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y son la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 13,14 y 15 del RGCAP, esto es, certificaciones positivas de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social y justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), del ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o el último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales que, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

b).- Efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a al ejecución del presente contrato.

c).- Constitución de la garantía definitiva en la forma y por el importe señalado en estos pliegos.

Si en el plazo anteriormente señalado de 10 días no se recibiera o justificara la documentación anteriormente señalada, el órgano de contratación podrá proponer como adjudicatario al licitador siguiente por orden de clasificación de las ofertas, con la conformidad de éste.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.



## Ayuntamiento de Briviesca

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesario que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, vendrá obligado a presentar garantía definitiva de 600 euros en la Caja de la Corporación, no pudiendo resultar adjudicatario sin la presentación de la misma.

La fianza será devuelta al adjudicatario una vez extinguido el contrato, y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas, si así procediera.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.

- Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.

- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido. **SE ADJUNTA COMO ANEXO VI EL INVENTARIO DE MOBILIARIO INDUSTRIAL EXISTENTE EN EL BAR-AMBIGÚ.**



## Ayuntamiento de Briviesca

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras.
  - El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
  - El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
  - El adjudicatario en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
  - El Ayuntamiento, a través de los servicios correspondientes, determinará en cada momento el lugar, número de mesas -tipo velador-, sillas y en su caso sombrillas que el arrendatario podrá instalar, siempre dentro del espacio reservado a Terraza.
  - El adjudicatario no podrá establecer reserva o limitación de ningún tipo al uso general, salvo el espacio de la Terraza que tendrá carácter privativo.
  - Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
  - Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local. En virtud de lo expuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se vigilará especialmente este requisito dada la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento en las cotizaciones a la Seguridad Social del empresario adjudicatario. Por lo que deberá presentar trimestralmente el justificante de haber abonado las cotizaciones de la Seguridad Social de todas las personas que presten sus servicios en el bar, siendo la no presentación de la misma, causa inmediata de resolución del contrato.**
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. MOBILIARIO INDUSTRIAL Y VAJILLA

Serán de cuenta del arrendatario la adquisición e instalación del mobiliario industrial, vajilla o cualquier otro elemento preciso para la prestación del servicio.

En el Anexo VI se detallan los elementos propiedad del Ayuntamiento que el arrendatario podrá utilizar, de los que deberá responder a la finalización del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

El arrendatario o cualesquiera personas que pudieran prestar el servicio deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público., sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulador en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán como leves, graves y muy graves; según la tipificación de las mismas.

a) Infracciones leves:  
Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento del presente Pliego y que no esté tipificada como falta grave o muy grave.

- b) Infracciones graves:
- No mantener en buen estado de conservación el dominio público concedido.



## Ayuntamiento de Briviesca

- Realizar acciones y omisiones que causen grave perjuicio a los usuarios del Bar y su Terraza aneja.
- Incumplir las instrucciones y órdenes dadas por los servicios municipales.
- Suspensión o abandono del servicio por tiempo inferior a un día.
  - Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, en los términos que señalen los Servicios Municipales.
  - Falta de limpieza e higiene en la vajilla utilizada por los usuarios del Bar.
  - No tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones.

c) Infracciones muy graves:

- Suspensión o abandono del servicio por tiempo superior a un día. Insultos o malos tratos verbales o físicos a los usuarios.

**- No dar de alta en la Seguridad Social a los trabajadores adscritos al contrato, o no abonar las cuotas de la Seguridad social, o no presentar trimestralmente en el Ayuntamiento la justificación del abono de dichas cuotas.**

- La reiteración o reincidencia en infracciones graves, con un mínimo de tres.

-Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 60 euros.

- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 60,01 a 150 euros.

- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 150,01 a 300 euros, sin perjuicio de que puedan dar origen a la resolución del contrato, si así se determina por la gravedad de la actuación, y tras la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto el arrendamiento, antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediera.

La indemnización se calculará en base a los beneficios que el arrendatario dejara de percibir durante el resto del tiempo de explotación correspondiente a dicho año; así como las inversiones o mejoras que hubiere realizado, siempre proporcional al resto de explotación que faltase para su término.



## Ayuntamiento de Briviesca

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DILIGENCIA que extiendo yo, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Briviesca, para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2018, y publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 26 de abril de 2018.**



## Ayuntamiento de Briviesca

### A N E X O I - SOBRE A-

#### MODELO DE DECLARACIÓN DEL ART. 141 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D.....  
....., con D.N.I. nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en ....., en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de ....., empresa con nº de identificación fiscal..... y domicilio en .....

**DECLARA**, a efectos de participar en la convocatoria pública POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, efectuada por el Ayuntamiento de Briviesca para **LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR AMBIGÚ Y TERRAZA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE BRIVIESCA (BURGOS)**:

1.- Que cuento yo como persona física o la empresa a la que represento cuenta con capacidad jurídica para la realización del objeto del contrato y está legalmente constituida para ello.

2.- Que quien firma actúa en nombre propio o se trata de la persona con apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurre.

3.- Que cuento tanto con la solvencia económica y financiera como con la solvencia técnica y profesional exigida en estos pliegos, y detallada en el Anexo II.

4.- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en las distintas letras de los apartados del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la redacción vigente en la fecha de esta declaración.

5.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Briviesca.

6.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especialidades técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en los contratos que en su caso, tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni se empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

7.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en los números 1, 2, 3 y 4 en el plazo previsto en los presentes pliegos.

Lo que declara en ..... a ..... de ..... de  
2018

Firma del licitador

### NOTAS

---

- 1. Esta declaración responsable deberá presentarla dentro del Sobre A de documentación administrativa.**
2. La documentación administrativa del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y que se relaciona a continuación (Anexo II) deberá presentarla el adjudicatario propuesto para la adjudicación y conforme a dicho artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones”.
3. El Ayuntamiento de Briviesca se reserva el ejercicio de cuantas acciones sean convenientes en caso de que en las declaraciones responsables se contengan errores, incorrecciones, omisiones o falsedades.

### **ANEXO II- A PRESENTAR POR EL PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN**





## Ayuntamiento de Briviesca

---

### DOCUMENTACIÓN

1.- **Si el licitador fuera una persona física**, acreditará su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

2.- **Cuando el licitador sea una persona jurídica**, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que contaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3.- **Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), en función de los diferentes contratos.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 47 de la LCSP, deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificada, ni con clasificación suspendida o anulada.

4.- La capacidad de obrar de las **demás empresas extranjeras** se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará de la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

A su vez, dichos empresarios deberán acreditar que tienen abierta una sucursal en España, designados apoderados o representantes para sus operaciones y que están la empresa y los apoderamientos inscritos en el Registro Mercantil.

5.- **Cuando el licitador no actúe en nombre propio** o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o Registro oficial que proceda, y bastantado por el Secretario de la Corporación de la Administración contratante, previo pago de la correspondiente tasa. En caso de poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

6.- Los empresarios presentarán igualmente **declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que se señalan en el artículo**



## Ayuntamiento de Briviesca

---

**49** de la LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 62 de la LCSP.

**Esta declaración incluirá** la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

b) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezcan el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 129.4 de la LCSP.

**7.- Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8.- Acreditación de la solvencia:** Para este contrato no se requiere clasificación del (artículo 54 de la LCSP).

### **Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera del empresario debe acreditarse por los siguientes medios (por alguno de ellos):

1. Mediante un informe de instituciones financieras, que acredite la situación financiera de la empresa, conocido el estado consolidado de su activo y pasivo y su volumen de negocios, de modo que le permita asumir obligaciones de futuro por el plazo de vigencia del contrato, por el importe de las obligaciones que puedan derivarse del respectivo contrato si éste le es adjudicado.

2. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en



## Ayuntamiento de Briviesca

---

Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Respecto a la solvencia técnica y profesional del empresario, podrá acreditarse por los siguientes medios:**

1. Relación de su trabajo o experiencia en actividades anteriores relacionadas con el sector hostelero, presentado como justificación contratos de trabajo, contratos de arrendamiento de locales de hostelería o cualquier medio que pruebe que cuenta con experiencia en el sector.

### **ANEXO III - SOBRE B OFERTA ECONÓMICA**



## Ayuntamiento de Briviesca

---

Don/Doña..... con NIF núm. ...., en nombre propio (o en representación de la empresa ..... con CIF núm. ...., y domicilio social en ..... calle..... núm. ....) y enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la adjudicación de la explotación del Bar Ambigú y terraza de las piscinas municipales de Briviesca (Burgos),

**SE COMPROMETE** a llevarla a cabo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente, por la cantidad total anual de ..... euros.

(La cantidad deberá expresarse en letras y cifras. En caso de discrepancia, prevalece la cantidad consignada en letras).

(Lugar, fecha y firma del licitador)

### ANEXO IV - SOBRE B

#### LISTA DE PRECIOS DE COBRO A LOS USUARIOS

--	--	--



## Ayuntamiento de Briviesca

<b>PRODUCTOS DE OBLIGADA PRESTACIÓN</b>	<b>PRECIO MÁXIMO</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>
<b>1. Caña de cerveza</b>	<b>1,30 €</b>	
<b>2. Refrescos</b>	<b>1,70 €</b>	
<b>3. Café solo</b>	<b>1,20 €</b>	
<b>4. Botellín de agua</b>	<b>1,00 €</b>	
<b>5. Bocadillo pequeño o pincho de bacon y queso</b>	<b>2,00 €</b>	
<b>6. Bocadillo grande de bacon y queso</b>	<b>4,50 €</b>	

### **ANEXO V - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE C (OFERTA TÉCNICA)**



## Ayuntamiento de Briviesca

---

Deberá presentar un documento en el que se explique el plan y metodología de trabajo, así como las inversiones o mejoras que piensa introducir en la explotación.

En dicho Plan o proyecto de gestión de la explotación deberá indicar:

-Medios personales y materiales con los que cuenta y que adscribirá a la misma.

-Mobiliario industrial y vajilla ofertada para la prestación del servicio.

-Asimismo, se tendrá en cuenta el servicio de comida ofertado y su iniciativa en la mejora del servicio ofertado, valorándose especialmente la contratación de personal externo que contribuya a mejorar el empleo de Briviesca.



**ANEXO VI**

**INVENTARIO DEL MOBILIARIO INDUSTRIAL EXISTENTE EN EL  
BAR-AMBIGÚ SITO EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

CÁMARA FRIGORÍFICA. Marca Veredeca

MÁQUINA DE HACER HIELO. Marca Sevematic.

COCINA A GAS BUTANO

CALENTADOR DE AGUA

FRIGORÍFICO

MOLINILLO DE CAFÉ. Marca Gaggia.

LAVAVAJILLAS. Marca Fagor.

CARPA METÁLICA

CAMPANA EXTRACTORA

AMPLIFICADOR DE MÚSICA

8 MESAS DE VELADOR

32 SILLAS DE VELADOR

FREGADERO Y MUEBLES DE COCINA

BALDAS DE COCINA